



San Andrés Isla, cuatro (04) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Auto de Sustanciación No.0464-22

Referencia : Proceso Ordinario Laboral
Demandante : Calbert Gordon Martínez
Demandado : Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones
Radicado : 88-001-31-05-001-2022-00068-00

Revisada la presente demanda al tenor de lo dispuesto en los artículos 25 y 74 del C. P. del T. y S.S., el despacho la ADMITE y le dará el trámite de Primera Instancia, en consecuencia, se ordena correr traslado a la demandada Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones a través de su representante legal MAURICIO OLIVERA o quien haga sus veces por el término de diez (10) días hábiles, a quienes se les notificará en debida forma este proveído.

Se le advierte a la demandada que de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1, numeral 2, del artículo 31 del CPTSS, el demandado deberá allegar con la contestación, las pruebas documentales que se encuentren en su poder, tanto las indicadas en la demanda como en la respectiva contestación, igualmente, deberán informar los canales digitales de su elección para los fines del proceso (artículo 3 Decreto 2213 del 13 de junio de 2022).

No obstante lo anterior, el despacho ordena notificar la presente demanda a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA, entregándole copia de la demanda y sus anexos por secretaria de conformidad con lo preceptuado en los artículos 610 a 612 del C.G.P, a los cuales nos remitimos por la analogía permitida en el artículo 145 del C.P. del T.-

Téngase al doctor JAIR SAMIR CORPUS VENEGAS, abogado titulado y en ejercicio, portador de la T. P. No.15.241.359 del C. S. de la J., como apoderado judicial del señor Calbert Gordon Martínez, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Finalmente, para mejor proveer se le solicita al apoderado de la parte demandante, aporte certificado de existencia y representación legal de la sociedad NIRVANA INN PLACE, por hacer parte de los hechos del libelo introductorio.

NOTIFIQUESE

MTJ

Firmado Por:
Defna Nereya Campo Manjarres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a90dff59d6dc4b8e42c6cbf1be9d6723fc640acd931f53426476b91623c443e**

Documento generado en 04/10/2022 07:23:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>